SINDEPERBO

Bogotá, octubre de 2026

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
ED-26288
20 OCT
Recibido por: Ines
Pasa a:
Hr:

Doctor
CARLOS FERNANDO GALÁN
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10 – 65

Honorables
CONCEJALAS Y CONCEJALES DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 36 No. 28ª - 41 Barrio La Soledad
Ciudad.

Asunto: Propuestas de SINDEPERBO, con el respaldo de la CUT Bogotá-Cundinamarca, para fortalecer las condiciones de transparencia, mérito, objetividad e imparcialidad del concurso público de méritos para la elección del Personero o Personera de Bogotá, D. C., período 2028-2032.

Cordial saludo,

El Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D. C., (SINDEPERBO), organización sindical filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), junto con la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT – Subdirectiva Bogotá Cundinamarca, se permiten señalar que, teniendo en cuenta que, durante la próxima vigencia, la Secretaría Distrital de Hacienda deberá contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D. C., la institución encargada de adelantar el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero o Personera de Bogotá, D. C., para el período institucional comprendido entre el 1° de marzo de 2028 al 29 de febrero de 2032, y con fundamento en la experiencia acumulada por ambas organizaciones en esta materia, presentamos respetuosamente las siguientes propuestas para su consideración en el diseño y desarrollo de dicho proceso de selección.

I. CONTEXTO

1.1. El Acuerdo 741 de 2019 por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, D. C., establece:

*"**ARTÍCULO 104.- ELECCIÓN DEL PERSONERO O PERSONERA.** El Concejo de Bogotá, D.C., elige al Personero o Personera durante el primer mes de sesiones ordinarias correspondiente a la iniciación del periodo constitucional, mediante*

BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL
No Radicado: 1-2026-47255
Fecha: 20/10/2026 09:18:16
Destino: JEF. GABINETE
Anexos: N/A
Copia: N/A
www.secretariageneral.gov.co

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO COLOMBIANO
Avenida Caracas No. 44-54 Oficina 402
PBX: 6012 455964 Cel. 3152748972
Pagina web: cutbogotacund.org Email: cutbogotacun@cut.org.co

concurso público de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, el Decreto No. 2485 de 2014, compilado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y las demás normas vigentes.
El Personero o Personera Distrital será elegido para un periodo institucional de cuatro (4) años, que se iniciará el primero de marzo y concluirá el último día de febrero, conforme a la resolución expedida por la Mesa Directiva.
Parágrafo 1. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., presentará previamente para autorización de la Plenaria, la resolución que dicte el respectivo concurso público de méritos, de conformidad con las normas vigentes y expedirá con base en ello, el correspondiente acto administrativo."

1.2. En 2023, durante el último proceso contractual llevado a cabo para seleccionar la institución encargada de desarrollar el concurso público de méritos para la elección de Personero o Personera de Bogotá, D. C., y de acuerdo con intervenciones realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda ante el Concejo de la Ciudad, se entendía que, universidades de reconocido prestigio, entre ellas la Universidad Nacional de Colombia y la Pontificia Universidad Javeriana, no participaron en ese proceso contractual, porque el presupuesto dispuesto para la contratación resultaba insuficiente.

1.3. En dicho proceso, únicamente cinco (5) instituciones presentaron oferta: la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Universidad de Pamplona, y la Universidad de Cartagena. De las cuales las últimas tres, cumplieron con los criterios de habilitación del proceso de selección SDH-SAMC-0011-2023, resultando ganador la Universidad de Pamplona.

1.4. El 11 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Hacienda inició con la Universidad de Pamplona el contrato de prestación de servicios No. 230935, cuyo objeto contractual fue: *"Prestar los servicios para adelantar el proceso de selección, basados en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales, que permitan la participación en igualdad de condiciones de quienes se presenten como aspirantes para proveer el cargo de Personero de Bogotá, conforma (sic) a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia"* por un valor de $229.863.000 con un plazo de cinco meses[1].

1.5. La selección de la Universidad de Pamplona fue ampliamente cuestionada por algunos Concejales y Concejalas respecto de su idoneidad para desarrollar el proceso.

[1] En el siguiente enlace se puede consultar el proceso en SECOP https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5161931&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.6. El 15 de diciembre de 2023 la entonces Alcaldesa Mayor de Bogotá, D. C., convocó al Concejo de la ciudad a sesiones extraordinarias, con el propósito de debatir el cronograma para la selección del Personero o Personera de Bogotá, D. C. Sesiones extras que se llevaron a cabo ese mes de diciembre. Sin embargo, el Concejo saliente de la Ciudad no aprobó la resolución con el cronograma, dejando esa decisión en manos del nuevo Concejo y generando un escenario de especial premura para su adopción.

1.7. Próximamente la Secretaría Distrital de Hacienda radicará ante el Concejo de Bogotá, el proyecto definitivo de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2027. En ese contexto, resulta oportuno que se garanticen desde la etapa presupuestal, los recursos necesarios para adelantar un proceso de selección con las condiciones técnicas, académicas y operativas que requiere la elección de tan importante cargo para la Capital.

1.8. En la elección del Personero de Bogotá para el período 2020-2024, durante la realización de las entrevistas, observamos diferencias significativas en las calificaciones otorgadas por algunos Concejales y Concejalas a determinados candidatos, puntuando con una calificación de uno (1) sobre diez (10) a ciertos aspirantes, con el propósito de favorecer a un candidato en específico, tal como lo describió la entonces Concejala Marisol Gómez en su Libro *Una Periodista en las Entrañas de la Política*. El candidato "favorecido" con esos puntajes de diez (10) le permitieron ascender al primer puesto y ser elegido como Personero de Bogotá, que realizó una nefasta gestión, tal como lo denunciamos en varias oportunidades.

1.9. En el proceso de elección del Personero o Personera de Bogotá, D. C., para el período 2024-2028 fueron admitidos 483 participantes.

En ese contexto, presentamos las siguientes:

II. PROPUESTAS

2.1. En el Presupuesto Distrital de la vigencia 2027 destinar los recursos suficientes al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá con el propósito de promover el interés en participar de dicho proceso contractual a universidades públicas o privadas de reconocida trayectoria, reconocimiento académico y con amplia experiencia en la ejecución de concursos públicos de méritos.

2.2. Planificar y adelantar el concurso de méritos con suficiente anticipación, de manera que las actividades preparatorias no coincidan con las últimas semanas del

período constitucional del Concejo, permitiendo una discusión amplia, transparente y rigurosa de las condiciones del proceso.

2.3. Con el propósito de fortalecer la transparencia, la seguridad y la imparcialidad del proceso, sugerimos que en los estudios previos y demás documentos y condiciones precontractuales relacionados con las pruebas escritas de conocimientos académicos y competencias laborales del concurso público de méritos se establezca de manera clara y precisa, como mínimo, las siguientes condiciones:

2.3.1. Determinar expresamente los cargos de las personas que estarán encargadas de reunirse con el contratista para definir los ejes temáticos y demás condiciones que serán objeto de evaluación en las pruebas.

2.3.2. Establecer estrictas medidas y protocolos para garantizar la reserva y confidencialidad de las pruebas, incluyendo los mecanismos de seguridad que impidan que, tanto personas vinculadas al proceso como terceros ajenos al mismo, puedan conocer anticipadamente su contenido.

2.4. Con el propósito de fortalecer la transparencia, objetividad e igualdad, evitando que la entrevista se convierta en el último elemento de evaluación y que esta tenga una incidencia desproporcionada sobre el resultado final, proponemos que, dentro del cronograma del concurso público de méritos, la entrevista se realice después de la verificación de requisitos mínimos y antes de la aplicación de las pruebas escritas. De esta manera, todas las personas admitidas tendrían la oportunidad de participar en la entrevista desde una etapa temprana del proceso, evitando que esta valoración, correspondiente al diez por ciento (10%) de la calificación, pueda adquirir una incidencia significativa frente a los resultados obtenidos en las demás etapas y contribuyendo a preservar el carácter meritocrático del concurso.

2.5. Promover ante el Congreso de la República una reforma legal para elegir al Personero o Personera de la Ciudad, de modo que se incluya en el régimen de requisitos, inhabilidades o incompatibilidades, según corresponda jurídicamente, que para inscribirse a dicho cargo no pueden estar vinculados a ninguna entidad pública u órgano de control del orden nacional o territorial, en un cargo de dirección, antes de que inicie el proceso de inscripción al respectivo concurso, empezando por el Personero o Personera Distrital de turno, evitando que utilice su posición para hacer algún tipo de campaña con los nombramientos y otras decisiones, ya que tendría una ventaja real y efectiva sobre los demás candidatos y candidatas, preservando así la igualdad entre las y los aspirantes y garantizando condiciones equitativas durante todo el proceso de selección. En caso de que alguna Concejala o Concejal esté interesado en presentar ante el Congreso de la República una iniciativa legislativa en ese sentido, manifestamos nuestra disposición para contribuir, desde nuestra experiencia a su discusión y construcción.

Consideramos fundamental que el próximo proceso cuente, desde su etapa de planeación, con las condiciones presupuestales, técnicas y metodológicas necesarias para garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de cada una de sus etapas.

Estas propuestas tienen como propósito contribuir a que el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero o Personera de Bogotá, D. C., se adelante con plena observancia de los principios que rigen la función pública, especialmente los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y bajo condiciones que garanticen la transparencia, objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre las y los aspirantes. Todo ello, con el fin de que la elección recaiga, mediante un proceso efectivamente basado en el mérito, en quien reúna las capacidades, experiencia y condiciones necesarias para ejercer de manera independiente y eficaz la defensa de los derechos de las personas y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en nuestra Ciudad.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO FRANCO
Presidente
SINDEPERBO

CARLOS EDGAR GAVIRIA OCHOA
Presidente
CUT Bogotá – Cundinamarca

AUGUSTO GUILLERMO CORTÉS LEYTON
Vicepresidente
SINDEPERBO